



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

En México todas y todos tenemos derecho a recibir educación básica y media superior gratuita como lo señala el artículo 3, fracción IV, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) llega a más jóvenes. Paradójicamente, existe el abandono escolar, esto puede ser por diversas razones y por lo tanto no llegan aprender a leer ni a escribir.

Esto genera una problemática llamada analfabetismo que no es más que una deuda social que el país tiene con todas y todos los mexicanos. En 1970 el porcentaje de personas analfabetas de 15 y más años representaba el 25.8%. En el transcurso de los años el



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

porcentaje de analfabetismo ha ido disminuyendo, para el año 2015 el porcentaje era de 5.5%¹.

Aunado a esto México es uno de los países que no tiene el hábito por la lectura. En el año 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizó un índice de lectura, donde México ocupó el penúltimo lugar de una lista de 108 naciones. Asimismo, el promedio de lectura de los mexicanos es de 2.9 libros por año, en contraste los alemanes leen en promedio 12 libros anualmente².

En el 2015 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), diseñó el Módulo sobre Lectura (MOLEC), que tiene el propósito generar información estadística sobre el comportamiento lector de la población mexicana de 18 años y más, con la finalidad de proporcionar datos útiles sobre las características de la lectura de la citada población y con ello aportar elementos que fomenten el hábito de la lectura.

En el mes de abril de 2018 el Módulo de Lectura (MOLEC), informó en un comunicado de prensa que disminuye la población lectora en México. De cada 100 personas de 18 y más años lectoras de los materiales de MOLEC, 45 declararon haber leído al menos un libro, mientras que en 2015 lo hicieron 50 de cada 100 personas.

¹ Consúltense en Inegi. Encuesta Intercensal 2015, visible en la dirección electrónica:

<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>

² Véase en: Proceso. *Entre 108 países, México es penúltimo lugar en lectura*, visible en la dirección electrónica

<http://www.proceso.com.mx/?p=339874>



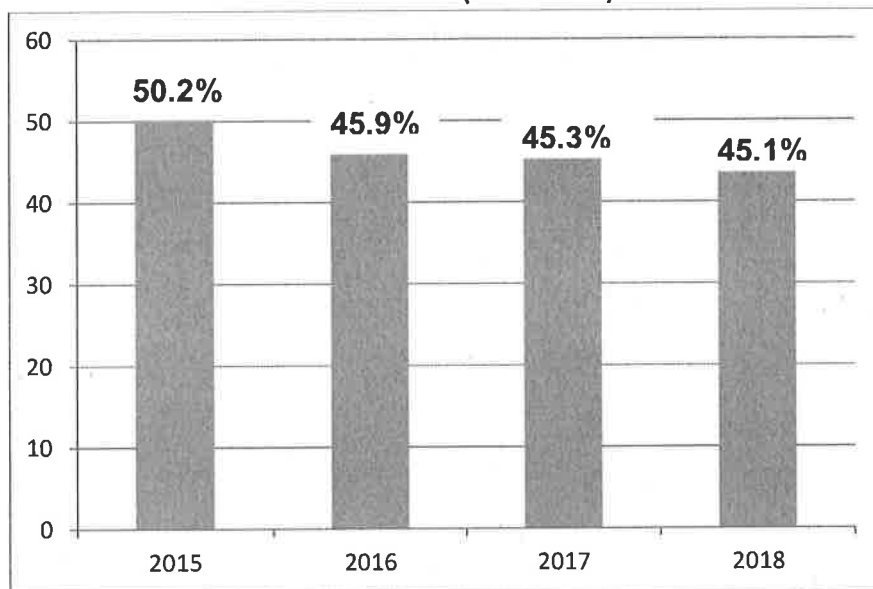
LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad alfabeta lectora de libros 2015 a 2018 (Gráfica 1)



Fuente: INEGI. Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2015 a 2018.

En este comunicado se menciona que el 80.1% de los hombres declaró leer algún material considerado por MOLEC, en cambio las mujeres su proporción lectora fue de 73.1%.

Asimismo, se presentaron diferencias por sexo referente al tipo de lectura, por ejemplo el 53.1% de los hombres declararon haber leído al menos un periódico, porcentaje superior a lo declarado por las mujeres que fue de 28.8%. También los hombres leen más páginas de internet, foros o blog, e historietas que las mujeres.

De acuerdo con los resultados de 2018, el 46.5% de las mujeres declararon que en los últimos doce meses leyeron algún libro, por encima de los hombres que representaron el 43.6%. Otro tipo de lectura más recurrente entre las mujeres son las revistas con el 35.4% a diferencia de los hombres que cuentan con el 32.6%.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Los tipos de lectura más citados son los siguientes:

- Literatura, con 40.8%;
- Libros de texto (uso universitario, de materias o profesiones en particular), con 33.6%;
- Libros de autoayuda, superación personal y religión con 28.2%;
- Cultura general con 23.4%; y
- Manuales, guías o recetarios y otros, con 7.5%.

Es necesario recalcar que por temática las revistas que más se leyeron fueron las de entretenimiento, con 38.2%. Seguidas por las revistas de temas especializados, técnicas o científicas, con 26.8%; las de bienestar o salud, con 23.2%, y las de cultura general o temas de interés, con 20.9%.

Habrá que decir también que el motivo principal por el que se realiza la lectura de libros y revistas es por “entretenimiento” 39.3% y 65.6%, respectivamente, mientras que la lectura de periódicos se asocia más al interés por “cultura general” y alcanza un 62.1%.



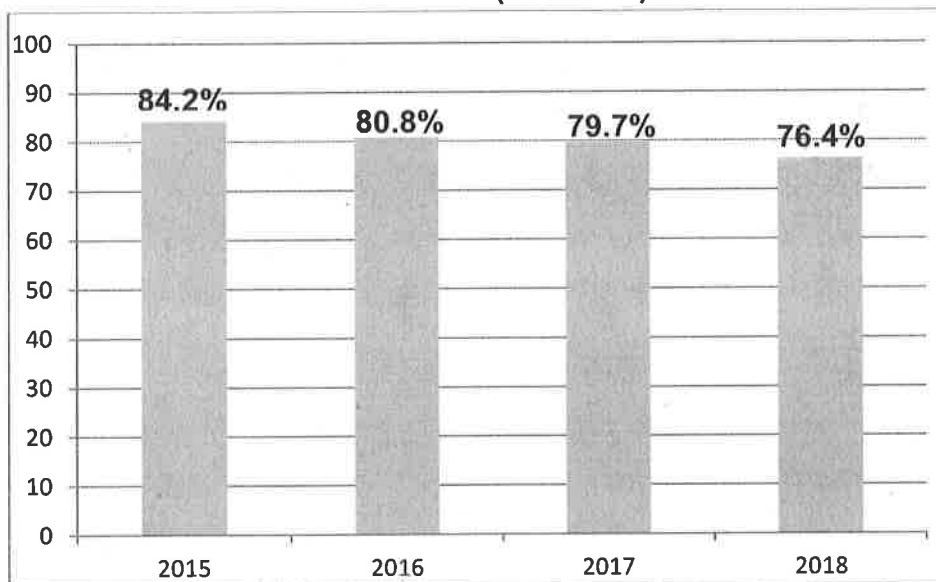
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

El 97.7% de la población de 18 y más años considerada por el MOLEC, es alfabeta. Es decir que la mayoría de la población sabe leer y escribir. Sin embargo, del 2015 al 2018 el porcentaje de la población alfabeta que lee ha ido disminuyendo. En el 2015 el porcentaje era de 84.2% y para el 2018 fue de 76.4%.

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad alfabeta que lee algún material considerado por MOLEC 2015 a 2018 (Gráfica 2)



Fuente: INEGI. Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2015 a 2018.



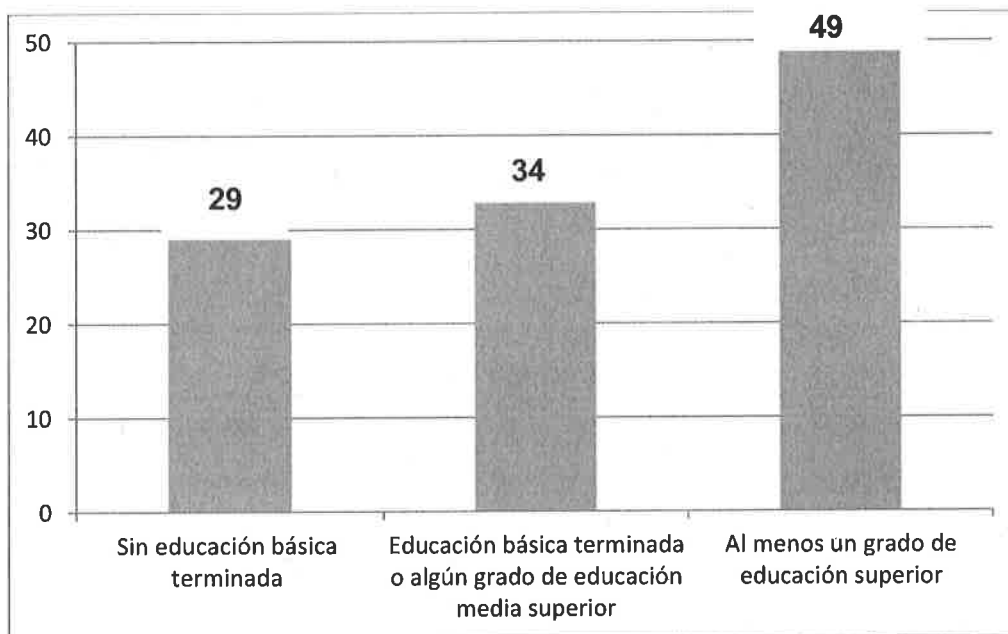
LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

El tiempo de dedicación a la lectura es conforme al nivel educativo. En el nivel básico no concluido se identifica que la duración promedio de la sesión de lectura es de 29 minutos por sesión, en cambio las personas que cuentan con al menos un grado de educación superior su promedio de lectura es de 49 minutos.

Tiempo promedio por sesión de lectura de la población de 18 y más años lectora de materiales de MOLEC según nivel de escolaridad (Gráfica 3)



Fuente: INEGI. Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2018.



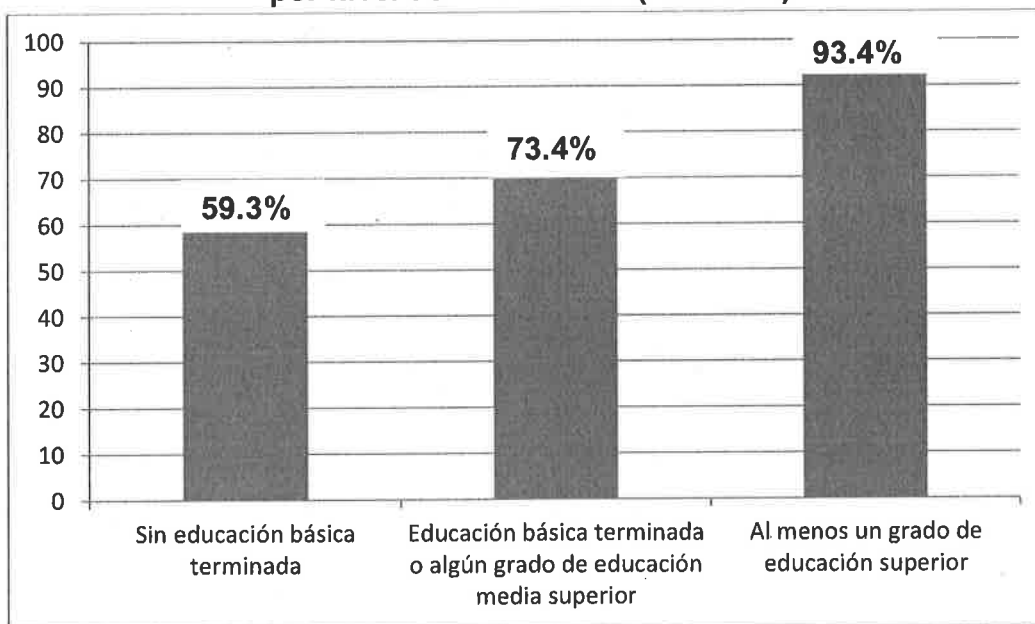
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Asimismo, no sólo la población que cuenta con al menos un grado de educación superior dedica más tiempo a la lectura sino, también registra un mayor porcentaje de lectura, como lo muestra la Gráfica 4.

Porcentaje de la población de 18 y más años lectora de los materiales de MOLEC, por nivel de escolaridad (Gráfica 4)



Fuente: INEGI. Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2018.

Por otro lado, el 15.8% de las personas leen y hacen al mismo tiempo otras actividades como trabajar, escuchar música, comer, e incluso hacer ejercicio. El 84.2% de la población de 18 y más años de edad lectora, no realiza otra actividad mientras lee.



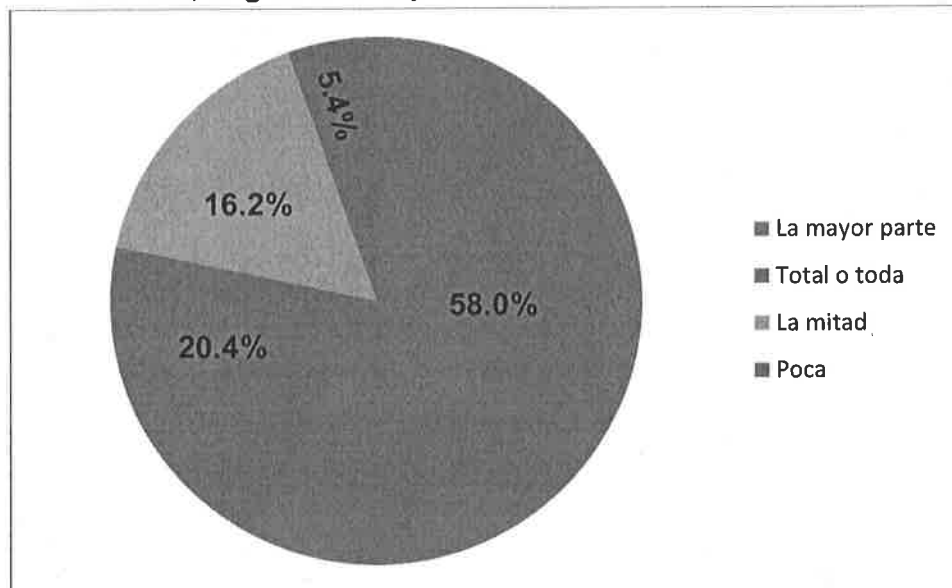
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

De acuerdo al MOLEC, uno de los motivos que puede acercar o alejar de la lectura es la comprensión de lo que se está leyendo. El 58% de la población de 18 y más años de edad lectora, considera que comprende la mayor parte de lo que lee, el 21.6% comprende la mitad o poco y solamente el 20.4% comprende todo el libro.

Distribución porcentual de la población de 18 y más años lectora de materiales de MOLEC, según la comprensión de la lectura (Gráfica 5)



Fuente: INEGI. Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2018.



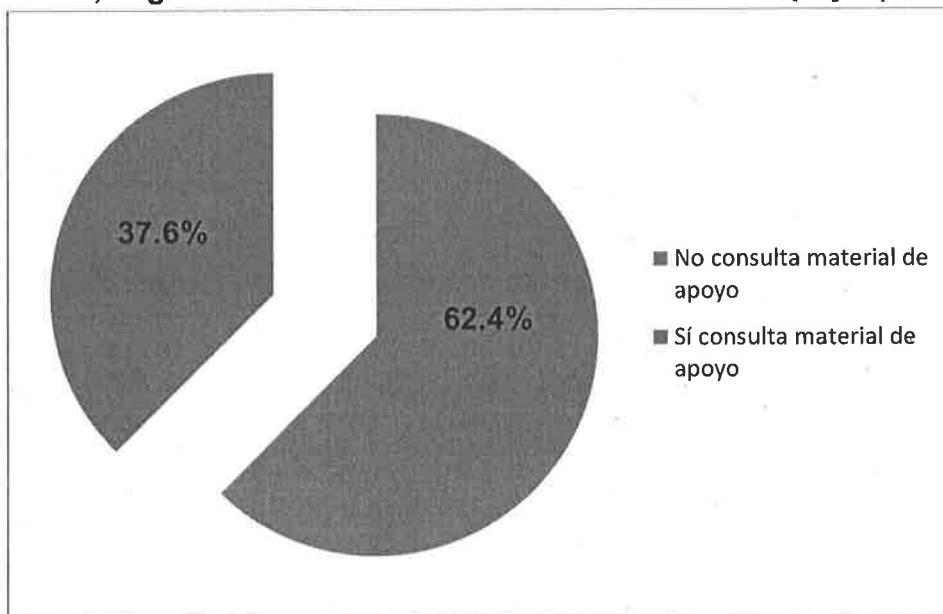
LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Para comprender una lectura se puede reforzar el conocimiento con otros medios de información, por ejemplo el diccionario, enciclopedia, internet, etcétera. Sin embargo sólo el 37.6% consulta un material de apoyo que ayuda a la comprensión de lo que se está leyendo.

Distribución porcentual de la población de 18 y más años lectora de los materiales de MOLEC, según condición de consulta de material de apoyo (Gráfica 6)



Fuente: INEGI. Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2018.



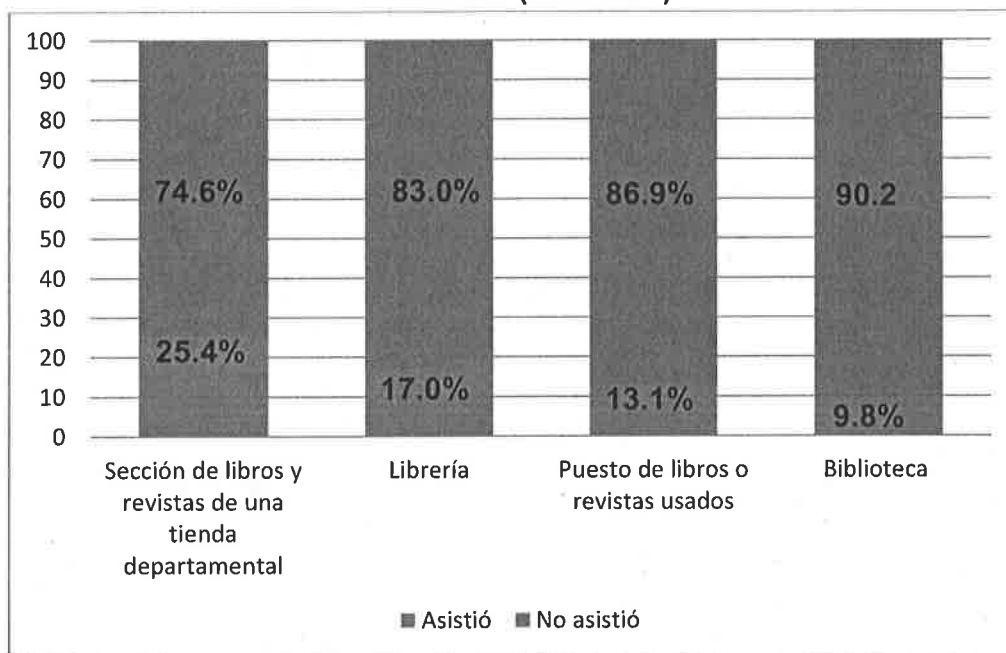
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Otro dato alarmante es la falta de asistencia a establecimientos de venta o préstamo de materiales de lectura. El 74.6% no asistió a una sección de libros y revistas de una tienda departamental, el 83% no acudió a una librería, el 86.9% no fue a un puesto de libros o revistas usados, y 90.2% no asistió a una biblioteca.

Distribución porcentual de la población de 18 y más años alfabeta por condición de asistencia a establecimientos de venta o préstamo de materiales de lectura (Gráfica 7)



Fuente: INEGI. Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2018.

Los estímulos para la lectura son fundamentales para que más personas se motiven a leer. De acuerdo con el MOLEC, los estímulos para la lectura provienen en dos ámbitos, hogar y escuela. El 69.8% recibió el aliciente para la lectura tanto en el hogar como en la escuela, el 15.6% sólo en la escuela, el 7.0% sólo lo en el hogar, y el 7.6% no tuvo ningún estímulo para leer.

Ahora bien, de la población de 18 y más años de edad alfabeta que declaró no leer ningún tipo del material considerado por MOLEC, los motivos principales fueron la falta de tiempo, la



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

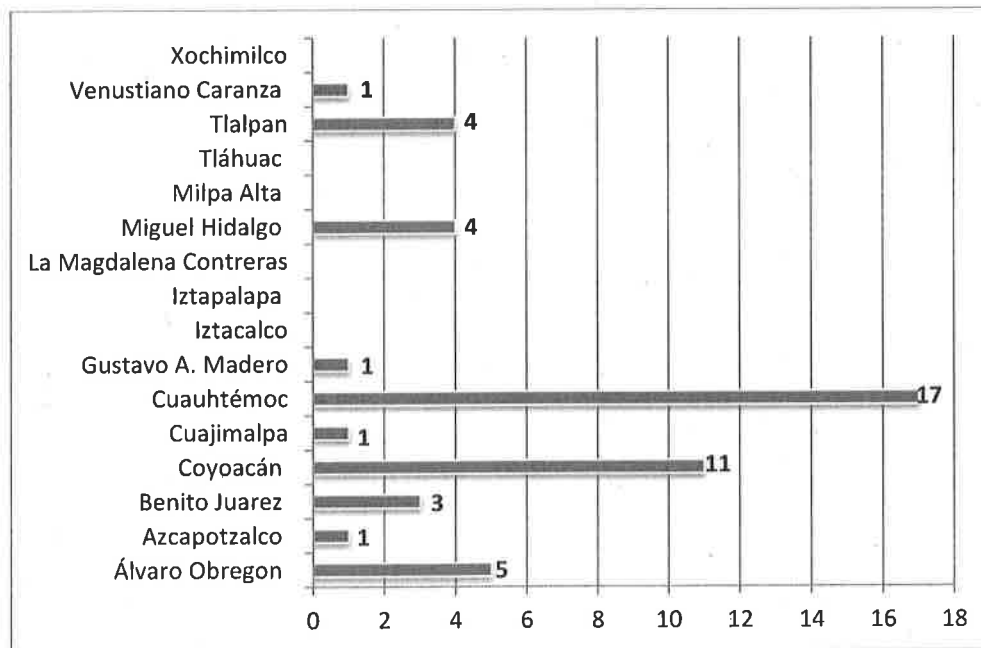
Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

falta de interés, motivación o gusto por la lectura, preferencia de realizar otras actividades, por problemas de salud, o la falta de dinero³.

Por otro lado, de los 32 estados que conforman el territorio mexicano, la Ciudad de México se ha caracterizado por ser una entidad que impulsa, fomenta y difunde la lectura. El Sistema de Educación Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal señala que la Ciudad de México es la entidad que realiza más ferias del libro con un total de 50 ferias. Sin embargo, no en todas las 16 Alcaldías que integran la Ciudad, se realizan ferias del libro, como lo demuestra la Gráfica 8.

Ferias del Libro en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México de acuerdo con el Sistema de Educación Cultural (Gráfica 8)



Fuente: Sistema de Educación Cultural de la Secretaría de Cultura, visible en la dirección electrónica: https://sic.gob.mx/?table=feria_libro&disciplina=&estado_id=9#

³ Véase en: INEGI. Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2018, visible en la dirección electrónica:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MOLEC2018_04.pdf
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Como se puede apreciar en la Gráfica 8, seis demarcaciones no han efectuado ferias del libro: Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. Asimismo, se encuentran Alcaldías que realizan ferias del libro, pero no pasan de 5. Las demarcaciones en donde se realizan más ferias del libro son Cuauhtémoc, con 17, y Coyoacán, con 11.

Lo anterior no quiere decir que Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco no hayan realizado jamás una feria del libro. Por ejemplo, Milpa Alta tiene la feria del libro Náhuatl y Lenguas Hermanas, en la demarcación Tláhuac en el año 2018 por primera vez se organizó una feria del libro, también en la Alcaldía Xochimilco desde el 2016 se realizó la primera feria del libro, asimismo en las demarcaciones territoriales Gustavo A. Madero e Iztapalapa han tenido en años anteriores la librería Itinerante Porrúa, e incluso en La Magdalena Contreras en el 2014 se realizó una feria del libro y en este año la alcaldía ha implementado actividades para fomentar e impulsar la lectura.

Como ya se había mencionado anteriormente, las alcaldías como Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, no han realizado ferias del libro. Cabe mencionar que son alcaldías con altos índices de pobreza, excepto Iztacalco. El 3 de abril del año en curso La Jornada publicó una nota titulada “Cinco alcaldías, con fuertes indicadores de pobreza: OIT”, mencionando que la Ciudad de México tiene fuertes indicadores de pobreza en cinco alcaldías como Milpa Alta donde 42% de la población es pobre, Xochimilco con 40.5%, Tláhuac, con 39.2%, Iztapalapa, con 35% y la Magdalena Contreras, con 32%, afirmó, Gerardina González Marroquín, Directora de País de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para México y Cuba, durante el Primer Encuentro Tripartito hacia un Programa de Trabajo Decente para la Ciudad de México.⁴

Problemática desde la perspectiva de género. No aplica.

⁴ Véase en: La Jornada, Cinco alcaldías, con fuertes indicadores de pobreza: OIT, visible en la dirección electrónica: <https://media.jornada.com.mx/ultimas/2019/04/03/cinco-alcaldias-con-fuertes-indicadores-de-pobreza-oit-540.html>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Argumentos que la sustenten.

Derivado de lo anterior, es fundamental paliar la apatía hacia la lectura buscando mecanismos y acciones que impulsen el fomento a la lectura. Con el objeto de alcanzar una sociedad informada, pero sobre todo incentivar a que todas y todos tengan el hábito y el gusto por la lectura.

Los beneficios de la lectura son fundamentales para el desarrollo del ser humano, dado que:

- Ayuda al desarrollo y perfeccionamiento del lenguaje. Mejora la expresión oral y escrita y hace el lenguaje más fluido. Aumenta el vocabulario, mejora la ortografía y las relaciones humanas.
- Da facilidad para exponer el propio pensamiento y posibilita la capacidad de pensar.
- Es una herramienta extraordinaria de trabajo intelectual ya que pone en acción las funciones mentales agilizando la inteligencia. Por eso tiene relación con el rendimiento escolar.
- Aumenta el bagaje cultural; proporciona información, conocimientos y amplía los horizontes del individuo permitiéndole ponerse en contacto con lugares, gentes y costumbres lejanas a él en el tiempo o en el espacio.
- Estimula y satisface la curiosidad intelectual y científica.
- Despierta aficiones e intereses.
- Desarrolla la capacidad de juicio, de análisis, de espíritu crítico.
- Fomenta el esfuerzo, pues exige una colaboración de la voluntad.
- Potencia la capacidad de observación, de atención y de concentración.
- Facilita la recreación de la fantasía y el desarrollo de la creatividad.
- Potencia la formación estética y educa la sensibilidad, estimulando las buenas emociones artísticas y los buenos sentimientos.
- Es un medio de entretenimiento y distracción, que relaja, que divierte.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

De modo que es importante impulsar, fomentar, y difundir la lectura, principalmente en aquellas demarcaciones con altos índices de marginación, con la intención de que las y los habitantes de estas alcaldías tengan la oportunidad de acceder al conocimiento e información y al mismo tiempo incentivar el hábito de la lectura. Si se logra que las 16 alcaldías fomenten, difundan, promuevan e incentiven la lectura la Ciudad de México contribuirá a reducir el índice de apatía hacia la lectura que tienen los mexicanos.

Para alcanzar este objetivo, es necesario darle más peso a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México. Dicha Ley tiene por objeto contribuir a eliminar los distintos grados de analfabetismo en la Ciudad; fomentar la lectura; aportar los elementos para elevar el nivel de educación, garantizar el acceso democrático en igualdad de condiciones al libro en toda la Ciudad, etc.

En el artículo 6 de la mencionada Ley, se señala como autoridades encargadas de su aplicación a:

- I. El Jefe de Gobierno.
- II. La Secretaria de Cultura.
- III. La Dirección General de Fomento a la Lectura.
- IV. Las Alcaldías.

Estas últimas no tienen atribuciones en la ya mencionada Ley, de manera que, es pertinente otorgar de facultades a las 16 Alcaldías para que fomenten, promuevan, impulsen, difundan e implementen actividades dentro de su territorio referentes a la lectura.

Ahora bien, como ya se mencionó, una de las autoridades encargadas de la aplicación a dicha Ley, es la Dirección General de Fomento a la Lectura. En el artículo 7, indica que la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, elaborará planes y programas de actuación, global y anual, acompañados de la dotación presupuestaria adecuada, con el fin de coordinar las medidas de promoción y fomento previstas en la ley y en sus disposiciones reglamentarias.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Asimismo, este artículo hace referencia que la Dirección es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad, responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad. Además de lo anterior, le corresponde a la Dirección:

- I. Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en la Ciudad de México.
- II. Elaborar el plan global de fomento a la lectura del gobierno de la Ciudad de México, en el que se actualicen todos los planes y programas periódicos, debiendo contener el programa de fomento para la lectura y el libro, en el que se conciba a la lectura como la herramienta idónea para la igualdad social y el efectivo ejercicio de los derechos a la educación y la libre transmisión de ideas.
- III. Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como en el cuidado y conservación de los libros.
- IV. Establecer programas de apoyo e incentivos para quienes tengan el interés y/o vocación por escribir.
- V. Promover la obra de autores radicados en la Ciudad de México.
- VI. Incentivar el desarrollo de distintos géneros literarios en donde se retrate la vida cotidiana, la historia, la problemática social propia de esta ciudad.
- VII. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta ley.
- VIII. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos de la Ciudad de México. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.
- IX. También la Dirección General de Fomento a la Lectura elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

- I. Proponer paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;
- II. Campañas informativas a través de los medios de comunicación;
- III. Becas, premios y estímulos a escritores;
- IV. Difusión del trabajo de los creadores y nuevos autores literarios;
- V. Promoción, edición y fomento de la lectura y el libro;
- VI. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;
- VII. Cursos de capacitación, conferencias, talleres y otras actividades vinculadas a la escritura, al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario;
- VIII. Producción y transmisión de programas de radio, televisión e internet dedicados a la lectura y el libro;
- IX. Impulso a la incorporación de asignaturas obligatorias de comprensión y fomento a la lectura en el nivel básico de educación;
- X. Talleres, círculos literarios, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

La Dirección en coordinación con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, establecerá las medidas necesarias, mediante suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto. Asimismo, la Dirección dotará a las Bibliotecas públicas de la Ciudad de México, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad, entre otras más atribuciones.

Es evidente que esta Dirección tiene amplias atribuciones y por lo tanto sin ella la Ley no sería ejecutable. Sin embargo, con la nueva administración del gobierno capitalino se tomó la decisión de hacer más con menos, esto implicó la reestructuración en áreas administrativas en la Secretaría de Cultura, donde por medio de una solicitud de información pública con folio 0102000046319, se dió a conocer que de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario lleva a cabo actividades de fomento a la lectura y el libro.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

De modo que la Dirección General de Fomento a la Lectura se transfiera a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, y en particular a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, responsable de las actividades respectivas al fomento a la lectura y el libro en la Ciudad de México.

Por otra parte, cualquier Ley debe ser clara y precisa en su contenido, para no dejar a interpretaciones. Por consiguiente es necesario que cualquier marco normativo tenga una correcta ortografía, con el objeto de que toda Ley sea comprendida.

Por lo anterior, se propone la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones siguientes:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.	Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN	CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN
Artículo 6.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias: I. <u>El Jefe de Gobierno</u> II... III. <u>La Dirección General de Fomento a la Lectura.</u> IV.	Artículo 6.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias: <i>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno</i> II... <i>III. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario</i> IV.
Artículo 7.- La <u>secretaría</u> de Cultura, a	Artículo 7.- La <i>Secretaría</i> de Cultura, a



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, elaborará planes y programas de actuación, global y anual, acompañados de la dotación presupuestaria adecuada, con el fin de coordinar las medidas de promoción y fomento previstas en la presente ley y en sus disposiciones reglamentarias.

La Dirección General de Fomento a la lectura es el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura de la Ciudad de México:

I... a VII.

VIII. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos de la Ciudad de México. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.

través de la ***Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario***, elaborará planes y programas de actuación, global y anual, acompañados de la dotación presupuestaria adecuada, con el fin de coordinar las medidas de promoción y fomento previstas en la presente ley y en sus disposiciones reglamentarias.

La ***Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario*** es el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.

Artículo 8.- Corresponde a la ***Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México:***

I... a VII.

VIII. Generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura de la ciudad.



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

	<p><i>IX. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos de la Ciudad de México. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.</i></p>
<p>Artículo 9.- La <u>Dirección General de Fomento a la Lectura</u> elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios: I... a X.</p>	<p>Artículo 9.- La <i>Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario</i> elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios: I... a X.</p>
<p>Artículo 11.- La <u>Dirección General de Fomento a la Lectura</u> deberá generar <u>espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura de la ciudad.</u></p>	<p>Artículo 11.- <i>Correspondé a las Alcaldías:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Fomentar, promover, incentivar y difundir material de lectura con la finalidad de desarrollar y fortalecer el hábito a la lectura.</i> <i>II. Elaborar y Organizar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, programa anual de actividades culturales, el cual deberá contener como mínimo la realización de una feria del libro dentro de su demarcación</i>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

	<p><i>territorial, así como, campañas, bibliotecas itinerantes o cualquier otra actividad que incentive la lectura.</i></p> <p>III. Generar espacios que contribuyan a desarrollar y robustecer la cultura y el hábito de la lectura en zonas identificadas de alta y muy alta marginación mediante diversos mecanismos de difusión, promoción, distribución y fácil acceso a la lectura.</p> <p>IV. Impulsar la formación de nuevos escritores en de las alcaldías.</p> <p>V. Canalizar a los escritores que radiquen en sus Alcaldías al Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 12.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno de la Ciudad de México otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes gráficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y</p>	<p>Artículo 12.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno de la Ciudad de México otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes gráficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y</p>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

<p>redes de telecomunicación.</p> <p>La finalidad y cuantía de las ayudas y subvenciones, los requisitos y procedimientos para obtenerlas y las obligaciones y condiciones que conlleven su otorgamiento se establecerán por el ejecutivo local a través del reglamento correspondiente para esta ley.</p>	<p>redes de telecomunicación.</p> <p>La finalidad y cuantía de las ayudas y subvenciones, los requisitos y procedimientos para obtenerlas y las obligaciones y condiciones que conlleven su otorgamiento se establecerán por el ejecutivo local a través del reglamento correspondiente para esta ley.</p>
<p>CAPITULO III</p> <p>DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO EDITORIAL Y A LA LECTURA</p>	<p>CAPÍTULO III</p> <p>DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO EDITORIAL Y A LA LECTURA</p>
<p>Artículo 13.- El Gobierno de la Ciudad de México través de la <u>Dirección General de Fomento a la lectura</u> y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.</p>	<p>Artículo 13.- El Gobierno de la Ciudad de México través de la <i>Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario</i> y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.</p>
<p>Artículo 14.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de la <u>Dirección General de Fomento a la Lectura</u> y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.</p>	<p>Artículo 14.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de la <i>Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario</i> y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.</p>



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

<p>Artículo 15.- La <u>Dirección General de Fomento a la Lectura</u>, en coordinación con la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, establecerá las medidas necesarias, mediante suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.</p>	<p>Artículo 15.- La <i>Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario</i>, en coordinación con la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, establecerá las medidas necesarias, mediante suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.</p>
<p>Artículo 16.- El Consejo gestionará espacios de tiempo oficial en los medios de comunicación para fomentar la lectura.</p>	<p>Artículo 16.- El Consejo gestionará espacios de tiempo oficial en los medios de comunicación para fomentar la lectura.</p>
<p>Artículo 17.- El Gobierno de la Ciudad de México por medio de la <u>Dirección General de Fomento a la Lectura</u> previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas de la Ciudad de México. El porcentaje al que hace alusión el párrafo anterior, deberá contemplar de manera obligatoria publicaciones escritas en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 17.- El Gobierno de la Ciudad de México por medio de la <i>Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario</i> previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas de la Ciudad de México. El porcentaje al que hace alusión el párrafo anterior, deberá contemplar de manera obligatoria publicaciones escritas en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 19.- La <u>Dirección General de</u></p>	<p>Artículo 19.- La <i>Dirección de Desarrollo</i></p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Fomento a la Lectura dotará a las Bibliotecas públicas de la Ciudad de México, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.

Cultural Comunitario dotará a las Bibliotecas públicas de la Ciudad de México, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, **gozarán** de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 21.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en la Ciudad de México, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en la Ciudad de México.

Artículo 21.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario**, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en la Ciudad de México, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en la Ciudad de México.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE FOMENTO A LA

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE FOMENTO A LA



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
<p>Artículo 22.- Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la <u>Secretaría</u> de Cultura de la Ciudad de México, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.</p>	<p>Artículo 22.- Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.</p>
<p>Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:</p> <p>I. Su presidente que será el titular de la <u>Dirección General de Fomento a la Lectura</u>;</p> <p>II. Un secretario ejecutivo, que será nombrado por el <u>Jefe de Gobierno de la Ciudad de México</u>;</p> <p>III. <u>Hasta 10 vocales invitados a participar por su presidente</u>;</p> <p>IV. <u>Los presidentes de las Comisiones de Cultura y de Educación del Congreso de la Ciudad de México</u>;</p>	<p>Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:</p> <p>I. Su presidente que será el titular de la <i>Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario</i>;</p> <p>II. Un secretario ejecutivo, que será nombrado por <i>la persona titular de la Jefatura de Gobierno</i>;</p> <p><i>III. Un representante por cada Alcaldía;</i></p> <p><i>IV. Hasta 10 vocales invitados a participar por su presidente;</i></p>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

V. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial;

VI. Tres representantes de las asociaciones más representativas de fomento a la lectura, difusión y promoción del libro;

VII. Dos representantes de las asociaciones más representativas de los escritores;

VIII. Dos personas del ámbito académico de reconocido prestigio y experiencia en la promoción de la lectura; y

IX. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 24.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Los presidentes de las Comisiones de Cultura y de Educación del Congreso de la Ciudad de México;

VI. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial;

VII. Tres representantes de las asociaciones más representativas de fomento a la lectura, difusión y promoción del libro;

VIII. Dos representantes de las asociaciones más representativas de los escritores;

IX. Dos personas del ámbito académico de reconocido prestigio y experiencia en la promoción de la lectura; y

X. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 24.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

<p>I... a IV.</p> <p>V. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria <u>grafica</u>, bibliotecas y librerías disponibles para la consulta en red de cualquier país;</p> <p>VI... a XII.</p>	<p>I... a IV.</p> <p>V. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías disponibles para la consulta en red de cualquier país;</p> <p>VI... a XII.</p>
<p>Artículo 25. – El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca.</p> <p>El quórum mínimo será del 50% más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean <u>validas</u>, deberán ser aprobadas por la Mayoría de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su reglamento.</p>	<p>Artículo 25. – El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca.</p> <p>El quórum mínimo será del 50% más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean válidas, deberán ser aprobadas por la Mayoría de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su reglamento.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LAS SANCIONES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES</p>
<p>Artículo 27.- La utilización indebida de los estímulos o exenciones tributarias, así como de los demás beneficios previstos por esta</p>	<p>Artículo 27.- La utilización indebida de los estímulos o exenciones tributarias, así como de los demás beneficios previstos por esta</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

ley, serán sancionados con la suspensión o cancelación del beneficio, sin perjuicio de las sanciones fiscales o penales a que hubiera lugar.

ley, serán sancionados con la suspensión o cancelación del beneficio, sin perjuicio de las sanciones fiscales o penales a que **hubiere** lugar.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.

Ordenamientos a modificar.

a) Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.

Texto normativo propuesto.

ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno

II...

III. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario

IV.

Artículo 7.- La **Secretaría** de Cultura, a través de la **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario**, elaborará planes y programas de actuación, global y anual, acompañados de la dotación presupuestaria adecuada, con el fin de coordinar las medidas de promoción y fomento previstas en la presente ley y en sus disposiciones reglamentarias.

La **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario** es el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.

Artículo 8.- Corresponde a la **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario** de la Ciudad de México:

I... a VII.

VIII. Generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura de la ciudad.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

IX. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos de la Ciudad de México. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.

Artículo 9.- La ***Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario*** elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

I... a X.

Artículo 11.- ***Corresponde a las Alcaldías:***

I. Fomentar, promover, incentivar y difundir material de lectura con la finalidad de desarrollar y fortalecer el hábito a la lectura.

II. Elaborar y Organizar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, programa anual de actividades culturales, el cual deberá contener como mínimo la realización de una feria del libro dentro de su demarcación territorial, así como, campañas, bibliotecas itinerantes o cualquier otra actividad que incentive la lectura.

III. Generar espacios que contribuyan a desarrollar y robustecer la cultura y el hábito de la lectura en zonas identificadas de alta y muy alta marginación mediante diversos mecanismos de difusión, promoción, distribución y fácil acceso a la lectura.

IV. Impulsar la formación de nuevos escritores en de las alcaldías.

V. Canalizar a los escritores que radiquen en sus Alcaldías al Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.

Artículo 12.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno de la Ciudad de México otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes gráficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación.

La finalidad y cuantía de las ayudas y subvenciones, los requisitos y procedimientos para obtenerlas y las obligaciones y condiciones que conlleven su otorgamiento se establecerán por el ejecutivo local a través del reglamento correspondiente para esta ley.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO EDITORIAL Y A LA LECTURA

Artículo 13.- El Gobierno de la Ciudad de México través de la **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario** y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.

Artículo 14.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de **la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario** y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.

Artículo 15.- La **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario**, en coordinación con la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, establecerá las medidas necesarias, mediante suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.

Artículo 16.- El Consejo gestionará espacios de tiempo oficial en los medios de comunicación para fomentar la lectura.

Artículo 17.- El Gobierno de la Ciudad de México por medio de la **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario** previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas de la Ciudad de México. El porcentaje al que hace alusión el párrafo anterior, deberá contemplar de manera obligatoria publicaciones escritas en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México.

Artículo 19.- La **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario** dotará a las Bibliotecas públicas de la Ciudad de México, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, **gozarán** de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Artículo 21.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario**, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en la Ciudad de México, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en la Ciudad de México.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 22.- Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la **Secretaría** de Cultura de la Ciudad de México, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.

Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:

I. Su presidente que será el titular de la **Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario**;

II. Un secretario ejecutivo, que será nombrado por **la persona titular de la Jefatura de Gobierno**;

III. **Un representante por cada Alcaldía**;

IV. **Hasta 10 vocales invitados a participar por su presidente**;

V. **Los presidentes de las Comisiones de Cultura y de Educación del Congreso de la Ciudad de México**;



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

VI. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial;

VII. Tres representantes de las asociaciones más representativas de fomento a la lectura, difusión y promoción del libro;

VIII. Dos representantes de las asociaciones más representativas de los escritores;

IX. Dos personas del ámbito académico de reconocido prestigio y experiencia en la promoción de la lectura; y

X. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 24.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I... a IV.

V. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria **gráfica**, bibliotecas y librerías disponibles para la consulta en red de cualquier país;

VI... a XII.

Artículo 25. – El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca.

El quórum mínimo será del 50% más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean **válidas**, deberán ser aprobadas por la Mayoría de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su reglamento.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- La utilización indebida de los estímulos o exenciones tributarias, así como de los demás beneficios previstos por esta ley, serán sancionados con la suspensión o cancelación del beneficio, sin perjuicio de las sanciones fiscales o penales a que **hubiere** lugar.

Artículos transitorios.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo.- Al día siguiente de su publicación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, difundirá y promoverá a las 16 Alcaldías las facultades que tienen en la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2019

Atentamente

Dip. Leticia Estrada Hernández



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Dip. Alberto Martínez Urincho _____

Dip. Alfredo Pérez Paredes _____

Dip. Ana Cristina Hernández Trejo _____

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez _____

Dip. Carlos Hernández Mirón _____

Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes _____

Dip. Eduardo Santillán Pérez _____

Dip. Efraín Morales Sánchez _____

Dip. Eleazar Rubio Aldarán _____

Dip. Esperanza Villalobos Pérez _____

Dip. Gabriela Osorio Hernández _____

Dip. Isabela Rosales Herrera _____

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez _____

Dip. José Luis Rodríguez Díaz De León _____

Dip. José Manuel Vargas Bernal _____

Dip. José Martín Padilla Sánchez _____



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Dip. Leticia Esther Varela Martínez _____

Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez _____

Dip. María De Lourdes Paz Reyes _____ 

Dip. María Guadalupe Aguilar Solache _____

Dip. María Guadalupe Chávez Contreras _____ 

Dip. María Guadalupe Chavira De La Rosa _____

Dip. María Guadalupe Morales Rubio _____ 

Dip. Marisela Zúñiga Cerón _____ 

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura _____

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín _____ 

Dip. Nazario Norberto Sánchez _____ 

Dip. Paula Adriana Soto Maldonado _____

Dip. Ricardo Ruiz Suárez _____ 

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez _____

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama _____ 

Dip. Temístocles Villanueva Ramos _____

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga _____ 



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México
Dip. José De Jesús Martín Del Campo Castañeda

Dip. Lilia María Sarmiento Gómez

Dip. Circe Camacho Bastida

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dip. Lizett Clavel Sánchez